

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO I

Los Ideólogos

VOLUMEN 2º

Toribio Rodríguez de Mendoza



COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU



Página en blanco
www.acuedi.org

Página en blanco
www.acuedi.org



COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

Impreso en el Perú — Printed in Peru

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

T O M O I

LOS IDEOLOGOS



VOLUMEN 2º

Toribio Rodríguez de Mendoza

Recopilación y Prólogo

por



Hno. OSCAR NOE ZEVALLOS ORTEGA

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

1 9 7 2

Año de los Censos Nacionales



Señor General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

Señor General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Señor Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Señor Vice Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.

Señor Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO,
Ministro de Trabajo.

Señor General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.

Señor General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

Señor General de División EP. FRANCISCO MORALES-BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Finanzas.

Señor General de Brigada EP. ANIBAL MEZA-CUADRA CARDENAS,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Señor General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ-MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

Señor General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

Señor Mayor General FAP. FERNANDO MIRO-QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.

Señor Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda.

Señor Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Comercio.

Señor General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

Página en blanco
www.acuedi.org



COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División JUAN MENDOZA RODRIGUEZ,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la
Independencia del Perú, en representación del Señor General
de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. LUIS VIGNES RODRIGUEZ,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor GUILLERMO LOHMANN VILLENA,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. JOSE FERNANDEZ PINILLOS,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor ALBERTO TAURO DEL PINO,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor LUIS ULLOA,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias
y Liberales del Perú.

R. P. ARMANDO NIETO VELEZ S. J.,
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor AURELIO MIRO QUESADA SOSA,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. FELIPE DE LA BARRA UGARTE,
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO,
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor GUSTAVO PONS MUZZO,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor AUGUSTO TAMAYO VARGAS,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Capitán de Navío JULIO J. ELIAS MURGUIA,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo
de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor FELIX DENEGRI LUNA,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor ESTUARDO NUÑEZ,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor GUILLERMO DURAND FLOREZ,
Por el Archivo Nacional.

Doctor TOMAS CATANZARO,
Miembro ex-oficio por el Comité de Promoción Económica.

Página en blanco
www.acuedi.org

P R O L O G O

En un trabajo anterior decíamos que había muchas regiones de la actividad de Dn. Toribio que debían ser estudiadas con mayor atención. Creemos que la falta de fuentes y la complejidad de la situación existencial del Precursor han impedido una visión más serena y al mismo tiempo crítica de su obra. Las versiones se venían repitiendo de Polo a Leguía y de éste a cuantos han querido acercarse a su pensamiento y a su acción. Omisiones deliberadas, dificultades de búsqueda, dispersión de documentos, prejuicios inalterados han conspirado para presentar su biografía con coherencia y limpidez.

En el presente trabajo hemos tratado de subsanar en parte estas dificultades. Presentamos algunos documentos inéditos de indiscutible valor, como los cuadernos 3 y 4 de la Visita de Manuel Pardo y Rivadeneira que Porras no publicó, y que hemos podido hacerlo esta vez merced a la generosa colaboración del Dr. Jorge Bernaldes Ballesteros quien nos proporcionó el microfilm correspondiente del Archivo de Indias de Sevilla. También se hace público el Curriculum Vitae que se encuentra en el Seminario de Santo Toribio y que incluimos como apéndice en un trabajo académico del año 61. Otros documentos aunque inéditos no tienen la misma significación.

Incluimos, además, documentos ya publicados por Hernández Robledo, entusiasta paisano de Dn. Toribio y otros publicados por Eguiguren, Porras Schawb, Zevallos Quiñones, Medina, además de los ya conocidos del Mercurio Peruano del año 1791.

Faltan algunas piezas todavía importantes pero difíciles de detectar. Esperamos tener ocasión propicia para continuar nuestras pesquisas y lograr ubicar el informe de Pérez de Tudela y una tesis, cuyo título registra Medina, que defendiera el carolino José Antonio Vivar y Azúa, y que mereció una carta de la Inquisición al Rector.

El esquema de la publicación agrupa los Documentos de la siguiente manera: Datos biográficos, documentos referentes al Colegio, (sección importante pero que no debe hacernos perder la

perspectiva del conjunto). Documentos varios sobre personas (aparece un aspecto poco conocido y que nos permite comprender mejor a nuestro personaje). Poderes y Obligaciones, tanto sobre la gestión de sus propios bienes, cuanto en relación a los bienes del Colegio. Una sección muy interesante es la referente a la Polémica sobre el Culto al Corazón de María. Aparece un Dn. Toribio menos académico, a veces un tanto irónico pero muy seguro y conocedor de su Teología. Quedaría sin reimprimir los "Lugares Teológicos" que en 1951 publicara Eguiguren en la traducción de Mons. Luis Lituma Portocarrero. El libro denuncia toda la tensión interior de los que querían permanecer fieles a la Revelación y sufrían el impacto de un racionalismo beligerante y opresivo, pero habiendo una edición reciente juzgamos oportuno no incluirlo en este tomo.

Agradezco a la Sra. Malena de López Soria y a la Srta. Victoria Espinoza por ayuda eficaz en la recopilación y transcripción de los documentos; al Dr. José Agustín de la Puente por sus siempre invalorable consejos y al Rvdo. P. Armando Nieto, por la generosidad con que nos proporcionó el documento que se conserva en el archivo privado del P. Rubén Vargas y que aclara mucho el panorama de las ideas del Precursor.

HNO. OSCAR NOE ZEVALLOS ORTEGA



TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA

Página en blanco
www.acuedi.org

PARTIDA DE BAUTISMO DE DON TORIBIO RODRIGUEZ
DE MENDOZA

Certifico conforme a lugar en dro. Yo el Licdo. Manuel de Villavisencio, Theniente cura de esta Ciudad de Chachapoyas, como en un libro forrado en badana colorada en que se sientan las Partidas de los Niños, que se bautizan en esta Santa Iglesia Matris, a fa. primera esta una que sacada a la letra es del thenor siguiente :

Año del Señor de mil setecientos y cincuenta en dies y ocho dias del mes de Julio, Yo Antonio Visente Melendes, cura y vicario de la Docta. de Chisquilla licentia Parroqui bautisé puse oleo, y chrisma á Alexo Thorivio intra carg necessitatis, Niño de tres meses y un dia en la Iglesia y pila bautismal del Convento de Ntra. Señora de Bethlen adonde se havia trasladado la Matris por estar su fabbrica material derrotada; hijo legitimo de Dn. Santiago Rodriguez de Mendoza y de Da. Maria Josefa Collantes, fue su padrino de agua Dn. Balthasar Collantes, y de oleo, y chrisma Da. Maria Carbajal su esposa, a quienes advertí la cognacion espiritual y para que conste lo firme. Testigos Dn. Salvador de Asuza y Dn. Narciso Chuquinvalqui=Antonio Visente Melendes.

Concuenda esta partida con su Original que queda en dho. Libro a a que en caso necesario me refiero, y para que de ello conste doy la presente a pedimento verbal de la parte en esta Ciudad de Chachapoyas, en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y ocho años.

Manuel de Villavisencio

LIBRO EN QUE SE ASIENTAN LAS PARTIDAS DE ENTRADAS Y ACTUACIONES DE LOS COLEGALES DE ESTE COLEGIO DE SANTO TORIBIO Y QUE EMPIEZA A CORRER DESDE LOS AÑOS DE 1770.

Pag. 8:

“Dn. Thoribio Rodríguez en 7 de noviembre de 1770 tuvo acto general de Theología por la mañana en la Capilla interior de este Colegio y por la tarde con la asistencia del Ve. Deán y Cavildo, Prelados de las Religiones y demás asistentes. Tituló la siguiente conclusión: “Frustra sperant multum sibi profuturas indulgentias, qui ut congrue prosuis peccatis satisficient, serio non adlaborant”. Presidió Dn. Alexo Sambrano”.

Dr. Compañon.

Al margen hay una nota que dice:

“La receción y demás assí privadas como públicas de este coleg. Y constan difusamente en el citado libro antiguo a Fs. 97”.

Dr. Compañon.

“Libro en que se asientan las entradas y actuaciones de los colegiales de este Colegio Real y Seminario de Santo Thoribio. Que corre desde enero del presente año de 1760 siendo Rector el Dr. Dn. Agustín de Gorrichátegui”:

Pag. 97:

Al margen: “Dn. Thoribio Rodríguez
en veca de paga. Pasó a
veca de merced. Salió para
maestro de el Colegio
de Sn. Carlos”.

“En 29 de julio de 1776 fue recibido en veca de paga por decreto el Ilmo. Sr. Arzobispo. Dn. Toribio Rodríguez natural de Chachapoyas hijo legmo. de Dn. Stiago Rodríguez y de Da. Ma. Jsph. Collantes habiendo precedido las informaciones que previenen las constituciones de este Colegio”.

Dr. D. Agustín de Gorrichategui.

“En 22 de setiembre de 1767 fue examinado de Lógica en presencia del Sr. Dr. Vicerrector y Examinadores y salió aprobado por todos los votos”.

“En 8 de noviembre de 1767 fue examinado de Metaphisica en presencia del Sr. R. Vicerrector y Examinadores y salió aprobado por todos los votos”.

“En 26 de setiembre 1768 fue examinado de Phisica en presencia del Sr. R. Vicerrector y examinadores. Salió aprobado por todos los votos”.

“En 20 de noviembre de 1768 tuvo acto general de Artes por la mañana en la Capilla interior de este Colegio y Cavildo, Prelados de Religiones y de más concursantes. Título que: Deus concurrir immediate ad comnes affectus creatos per eandem actionem cum creaturis. Presidió el Dr. R.D. Juan Bap. .ta Pardo..

“En 19 de agosto de 1769 fue examinado de dos materias de Theologia en presencia del Sr. R. Vicerrector y examinadores y salió aprobado por todos los votos”.

“En 22 de octubre de 1769 fue examinado de otras dos materias de Theología y se dió por Pas. te en Arte habiendo salido aprobado por todos los votos y pasó a vega de merced”.

Gorrichategui

En primero de noviembre de 1770 tuvo acto general de Theología por la mañana en la Capilla interior de este Colegio y por la tarde en el Sagrario con asistencia del Ve. Deán y Cavildo, Prelados de Religiones y de más asistentes. Tituló la siguiente conclusión: “Frustra sperant multum sibi profuturas indulgentias qui ut congrue pro suis peccatis satisfacient serio non adlaborant”. Presidió Dn. Alexo Sambrano.

D. Balthasar Jayme Martínez Compañon

“En 20 de diciembre del mismo año defendió en la Universidad para obtener el grado de Doctor en Sagrada Theología que “Valide subsistit Orde colatus homini prorsus invito et reluctanti” Presidió el Pe. F. Lorenzo del Rio”.

“En 22 del mismo mes y año leyó en la Universidad por espacio de una hora sobre la distinción 36 del libro segundo del Maestro de las sentencias y se le confirió el grado el día 24.

D. Balthasar Jayme Martínez Compañon

“En 2 de setiembre del mismo año presidió acto general de toda Theología a Don Manuel Mortula por la mañana en la Capilla interior de este Colegio y por la tarde en el Sagrario”.

Concordat cum originale
Pablo Vera Olvera M. Sp. S.

N.B. Expediente de ingreso con la partida de bautismo y otros documentos no existen actualmente en el archivo del Seminario. Alguien los sustrajo. En el índice de legajos esta anotado el N° 92. Además se ve que sobre este personaje se han hecho estudios anteriores porque los libros arriba citados han sido subrayados a lápiz.

(Archivo del Seminario de Santo Toribio).

M.P.S.

(Fa. 1.) El D.D. Toribio Rodríguez de Mendoza en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante V.A. y digo: que habiendo dedicado al estudio de la Jurisprudencia para en ella lograr el título de Abogado, teniendo concluidas las estaciones (sic) que para ello me habilitan según lo esclarecen las certificaciones del Grado de Bachiller, y la del Abogado ante quien he practicado el foro que acompañadas con la partida de Bautismo, y información de mi limpieza de sangre, con la debida solemnidad presento: para lograr el efecto de mis deseos me resta el que la justificación de V.A. me admita a la prueba de Abogado acostumbrada: por tanto

A V.A. pido que habiendo presentadas las certificaciones e información referidas en su consecuencia se sirva admitirme a la prueba de Abogado a que estoy llano, pues en ello procedera según la equidad, y Justicia que pido & /

D. Toribio Rodríguez / de Mendoza

(Fa. 1 v.) (Nota al margen Srs. Bravo / el Conde, / Manzilla, / Rivera. /

Vista al Señor Ministro q. hacia / de Fiscal. Lima y Mayo veinte de / mil setecientos setenta y nueve. /

(Hay dos rúbricas)

Martin de Pro.

M.P.Sor.

El Oidor fiscal en vista de este expedte. Di/ce: Que pr. los documos. q. presenta el / dr. dn. Toribio Rodrgz. hace constar todos los requisitos de la ley pa. poder ser / admitido al examen de Abogado acostum/brado, pr. lo q. le parece al Fiscal que V.A. podra mandarlo assi, ó resolver / lo q. mas sea de Justa. Lima y Mayo 21 / de 1779. /

El Marqs. de Corpa

Señalase al Dr. Dn. Thoribio Rodríguez para / ser examinado de Abogado, la causa de da. Mar/celina Alfaro, con dn. Marzelo de Cordova = Li/ma y Mayo Veinte y Siete de Seteztos. Seta. y nueve. /

(Hay un signo y una rúbrica)

Martín de Pro.

(Fa. 2.) En la ciudad de los Reyes del Peru en onze de Mayo de mil seteci/entos setenta y nueve años ante el Señor Dr. Don Josef Ygna/cio de Alvarado y Perales, canonigo de esta Santa Yglesia / Metropolitana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Pro/visor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina Juez / de Diezmos y Rector de esta Real Universidad y Estudio Gene/ral de San Marcos se presento esta petición.—

El Doctor Don Thoribio Rodriguez, Presbitero como mas / naia lugar paresco ante V. señoria y digo: que a mi dere/cho conbiene que el presente Secretario me dé un testimonio autorizado que haga fee del Grado del Ba/chiller en la Facultad de sagrados cánones que por es/ta Real Escuela se me confirió que lo necesito para los / efectos que me conbengan en cuia atencion = A. vuesencia / pido, y suplico se sirba mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llebo pedido que es Justcia. &/ = (Fdo.) Doctor Don Thoribio Rodriguez.

Y vista por Su Señoria mandó que Yó el presente se/cretario de a esta parte el testimonio que pide con cita/cion del Procura-

dor General de esta Real escuela. Assí / lo proveyó y mandó, y firmó deque doy fee = Doctor Don Josef / Ygnacio Alvarado y Perales = Dn. Bernabe Cortijo de / Bibar Secretario.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en onze de Mayo de mil / setecientos setenta, y nueve años cité para lo contenido en / Auto de la buelta al Doctor Don Francisco Ruis Cano, Mar/quez de Sotoflorido, Procurador General de esta Real Escuela / en su persona = Doy fee. Don Bernabe Cortijo y Bibar, Secretario.

En execucion y çumplimto. de lo pedido y mandado en el escrito / y Auto qe. antecede hice sacar un tanto del Grado de Bachiller qe. se expresa que su tenor a la letra es el siguiente: /

(Fa. 2 v.) En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de Abril de mil sete/cientos setenta y nueve años, viernes a las diez del dia mas / o menos, en el General Maior de esta Real Universidad y Estudio / General de San Marcos ante mi el Secretario y testigos, el Señor Doctor Don Josef de Baquijano dió y confirió el Gra/do de Bachiller en la Facultad de Sagrados Cánones al Doc/tor Don Thoribio Rodriguez habiendo precedido Ynformacion / de haber concluido los Cursos que prescriben los Estatutos / de esta Real Escuela y el Acto Publico de Conclusiones y Ar/gumentos y los demás requeistos de Solemnidad acostumbrados conforme a las constituciones de esta Real Uniberci/dad estando presentes el Señor Doctor Don Josef Ygnacio / de Alvarado, y Perales Canonigo de esta Santa Yglesia Me/tropolitana examinador synodal de este Arzobispado / Provisor y Vicario del Monasterio de Santa Cathalina / Examinador Synodal de este Arzobispado, (sic) Juez de Diez/mos y, Rector de esta dha. Unibersidad, y algun numero de / Doctores, siendo testigos los vedeles de dha. Unibercidad, y otras muchas personas de que doy fee = Don Bernabe Cor/tijo de Bibar, Secretario.—

Segun parece de los Autos que se formaron pa/ra dho. grado, y a la letra dice lo / qe. va inserto a qe. me remito y para qe. conste doy el presente en la ciudad / de los Reyes del Peru en doce de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años. /

Bernabe Cortijo de Vibar / Secretario.

(Fa. 3.) El Doctor Don Toribio Rodriguez de Mendoza vecino de la ciu/dad de Chachapoyas y residente en esta Capital en la / mejor forma que haya lugar en Dro. parezco ante / V.S. y di-

go: Que al mio conviene se me reciba Ynforma/cion acerca de la lexitimidad y natales de mi Persona y / qe. los Testigos que presentare se examinen por el te/nor de este y qe. expresen cómo es cierto, que soy na/tural de aquella Ciudad, hijo lexmo. del Maestro de Campo / Dn. Santiago Rodriguez de Mendoza, y de Da. Maria / Josefa Collantes quienes lo fueron el primero de Don Domingo Rodriguez y de Da. Angela Ernani de Arbil/do, y la segunda de Dn. Josef Fabian Collantes, y de Da. Rosa Garcia de Perea, havidos todos y reputados en aquel/vecindario pr. Gente de la primera distinción, y como tales/han exercitado los empleos qe. graduán esta qualidad / y concluida qe. sea dha. Ynforon. se me entregue ori/ginal pa. los efectos q. me convengan: Por tanto = / a V.S. pido, y supco. que con Citasn. del Procuror. Gral de la Ciudad se me reciba la Ynformason. qe. ofrezco, y / concluida qe. sea se me entregue original pa. el / uso de mi Dro.pa. en ello proceder segun justa. / pido &

(Fdo.) Dr. Toribio Rodriguez / de Mendoza. (Rúbrica)

(Al margen superior derecho): Recíbase / en esta parte / la Ynforma/cion q. ofrece / con estacion / del Procurador / Genl. de la Ciudad.

(Rúbrica)

(Fa. 3 v.) En la Ciudad de los Reyes del Peru en siete de Mayo / de mil setecientos setenta y nueve años ante el Sor. Maestre de Campo Don Ysidoro de Abarca, Caballero / de la Orden de Santiago, Alcalde Ordinario / de esta Ciudd. y su Jurisdiccion pr. S.M. se presentó / esta Peticion.

Y vista por Su Señoria mandó se reciba a esta / parte la Ynformacion que ofrece con citacion del / Procurador gral. de la Ciudad y asi lo proveyó y / firmó con parecer del Licenzdo. dn. Cayetano Velon, / Abogdo. de esta Rl. Audiencia, y Asesor nombrado / de orn. de los señores Alcaldes. Ante mi Josseph de Aiscorbe. / Escno. de S.M. y Puco.

Ysidro

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de Mayo de mil setecientos setenta y nueve años Yo el / Escrivano cité para lo contenido en el Decreto / antecedente. a Dn. Alfonso Huidobro, y Echeva/rria Escrivano Mayor y Regidor perpetuo de esta / dha. Ciudad, y Procurador General de su Ylustre / Cavildo que la oyó, y

entendió segun y como en / el se contiene en su Persona de que doy fe = *Josseph de Aiscorbe*.

(Fa. 4.) Certifico conforme ha lugar en Dro. — Yo el Lisdo. Dn. Manuel de Villavicencio, / Teniente de Cura de esta Ciudad de Chachapoyas, como en un libro aforrado / de badana colorada en que se asientan las partidas de los niños que se bautizan / en esta Sta. Yglesia Matriz esta una a fs. uno qe. sacada a la letra / es del tenor siguiente :

Año del Señor de mil setecientos y cinquenta, en diez y ocho Dias del mes de Julio, Yo Antonio Vicente Melendez, Cura y Vicrio. / de la Doctrina de Chisquilla *Licentia Parroqui* Bautisé, pu/se oleo y Chrisma a *Alejo, Thoribio inter carg necessitatis* / niño de tres meses y un dia en la Yglesia y Pila Bautismal / del Convento de Nuestra Señora de Bethlen adonde se hauia / trasladado la Matriz por estar su fabrica material derrota/da; fue su padrino de agua, Dn. / Balthazar Collantes, y de oleo y Chrisma Da. Maria Car/bajal su esposa, aquienes advertí la cognación espiritual / pa. qe. conste lo firmo. testigos Dn. Salvador de Asuza, / y don Narciso Chuquinbalqui = Ante mi Antonio Vicente Melendes =

Concuerta con el original qe. queda en dho. Libro a que / en caso necesario me refiero y para qe. de ello conste Doy la presente a pedi/mento verbal de la parte en esta Ciudad de Chachapoyas en veinte / cinco Dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y ocho años/.

Manuel de Villavicencio

(Fa. 5) (Al margen) Testigo / Dn. Jose An/tonio More/no Truxillo / N.G. de mas / 60 años de edad./

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez de Mayo / de mil setecientos setenta, y nueve años. El / Dr. Dn. Toribio Rodriguez para la Ynformaon. que tiene ofrecida, y le está / mandada dar presentó por testigo a Don Jose Anto/nio Moreno Truxillo a quien recibí juramto. que lo /hizo por Dios Nro. Sor. y a una Cruz bajo del qual / prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor / del Escrito presentado = dijo: que con ocasion de ser / el Testigo natural de la ciudad de Moyobamba en / la Provincia de Chachapoyas sabe, y le consta que el / Dr. Dn. Toribio Rodriguez qe.

le presenta es natural / de la Ciudad de Chachapoyas, hijo Legítimo de Dn. / Santiago Rodriguez, y de Da. Maria Jossefa Collan/tes quienes bió casar el Testigo. Que el dho. Mre. de Campo Dn. Santiago Rodriguez de Mendoza es hi/jo Legítimo de Dn. Domingo Rodriguez y de Da. An/gela Ernani de Arbildo. Que Da. Maria Jossefa Co/llantes es hija Legítima de Dn. Jo/se Fabian Co/llantes, y de Da. Rosa Garcia Perea. Que todos los re/feridos han sido tenidos y reputados en aquella Ciu/dad y Prov. por Personas de la primera distinson. y / Nobleza, y qe. como tales han ejercido los Empleos ho/noríficos qe. en aquella Ciudad se confieren a las / personas de distincion: Que esto lleba dho. / y de si es Público, y notorio pública vez, y fama, y la verdad vajo del juramento. / que tiene hecho en el qe. se afir/mó y ratificó siéndole leida que no le tocan las Gene/rales de la Ley, qe. es de hedad de más de sesenta años / y lo firmó de qe. doy Fe = *José Antonio Moreno Truxillo.*/ Ante mi/ *José de Aiscorbe.*/

(Fa. 5 v.) Manl. Joseph de Meneses Contador Regulador de los Rs.dros. de / Media Annata y Lanzas de este Rmo. Certifico: que en el libro manual que al / presente corre en la Contada. de mi cargo, a f. 40 bta. de el se halla sentada una parti/da del tenor siguiente.—

En ocho de Junio de mil setecientos setenta y nue/be años pagó en la Rl. Caja de Lima, el Dr./ Thoribio Rodriguez Nueve ps. y seis rs., en do/bles (en que se incluye la condon| a Espa. a diez / ocho por ciento) que pertenecia al Rl. dro. de Media / Annata, por el honor del examen que obtubo de / Abogado de esta Rl. Auda. con el Rl. Acuerdo del/ Justicia donde fue aprobado segun consta de la Cer/tifon. dada por Dn. Martin Pro Escno. de Camara de dha. Rl. Auda. de siete dho. mes; cuio / entero se hizo por regulacion del Contor. de este dro./ del citado dia siete que aprobó el Sr. Juez en Villete de la misma fha. como consta de el, recibo / puesto a su continuación de los Ofizs. Rs. a quie/nes se hace cargo de dhos. ps. 009 pesos 6 reales./

Segun consta de dicho libro foxa y partida a que me refiero, y para que conste doy la / presente en los Reyes del Perú en dho. dia mes y año. *Manuel Joseph de Meneses.*

(Fa. 6.) Otro/ Dn. Franco de/ los Santos/ Barba N. G. de 45 as.

En la Ciudad en el dia, Mes, y año referidos para la ex/pre-sada Ynformasn. presentó por Tgo. a Dn. Franco. de / los Santos Barba vecyno, y del comercio de esta ciudad / de quien recibí juramto. que lo hizo por Dios Nro. Sr./ a una Cruz segun forma de dro. vajo del qual prometió / decir verdad, y siendo preguntado al tenor del escrito pre/sentado = Dijo que con ocasion de la amistad que profesó / con Dn. Josse Fabian Collantes sabe y le consta qe. el dho./ Dn. Toribio Rodriguez qe. le presenta es natural de la Ciu/dad de Chachapoyas, hijo legítimo de Dn. Santiago Rodri/guez de Mendoza a quien conoció en esta ciudad, y de Da/ Maria Jossefa Collantes su legitima muger. Y el / dho. Dn. Santiago es hijo Legitimo de Dn. Domingo Ro/driguez y de Doña Angela Ernani de Arbildo, que la / dha. Da. Maria Jossefa Collantes es hija de Dn./ Jose Fabian de Collantes, y de Da. Rosa Garcia de Perea / todos cristianos viejos limpios de toda mala raza, perso/nas de distinguida Nobleza qe. como tales han ejercido en / aquella ciudad los empleos honoríficos de republica qe. con/fiere su cavildo a las Personas de lustre. Que esto qe. / ba dho. y declarado es la verdad vajo de juramto. qe. trae / hecho en el qe. se afirmó, y ratificó siendole leida qe. / no le tocan las Generales de la Ley, y qe. es de edad de cuaren/ta y cinco años y la firmó de que doy fe =

Franco. de los Santos / Barba (Rúbrica.) Ante mi = Josseph de Aizcorbe.

(Fa. 7.) Dn. Agn. del/Risco Alba/rado N. G. de mas de/ 40 as. / En dho. día, Mes y año para la referida Ynformason. pre/sentó por tgo. a Dn. Agustin del Risco Albarado ve/cino de la Ciudad de Truxillo de quien recibí juramto. qe. / lo hizo por Dios Nro. Sr. y á una Cruz según forma de / dro. vajo del qual prometió decir verdad, y siendo pre/guntado al tenor del Escrito presentado = Dijo, qe. con ocasn./ de la amistad y conocimto. qe. tiene con Dn. Josse Fabian / Collantes vezino de la Ciudad de Chachapoyas sabe y le consta qe. Dn. Thoribio Rodriguez qe. le presenta es hijo legítimo / de Dn. Santiago Rodriguez de Mendoza en el Matri/monio con Da. Maria Jossefa Collantes también sabe / por noticia de varias personas, qe. dho. Dn. Santiago Pa/dre del qe. lo presenta es hijo legitimo de Dn. Domingo Rodriguez y de Da. Angela Ernani de Arbildo. Que la / dha. Da. Maria Jossefa Collantes es hija legitima del/mencionado Dn. Josse Fabian de Collantes y de Da. Ro/sa Garcia de Perea todos cristianos viejos, limpios de toda / mala raza tenidos, y reputados en aquella Ciudad pr. per/sonas de distinguida Nobleza, y qe. como á tales les ha

dis/tinguido aquel Cavdo. con los primeros empleos de dha. repu/blica. Que esto qe. lleba dho.....és Pucó. y notorio pu/blica voz, y forma, y la verdad vajo del juramento qe. tiene hecho / en el qe. se afirmó y ratificó, siendole leída, que no le toca / las generales de la Ley qe. és de hedad de cuarenta años / y la firmo de qe. doy fee =/

Agustin del Risco / y Albarado. Ante my Joseph de Aizcorbe.

(Fa. 7 v.) En blanco.

(Fa. 8.) Manuel Jph. de Pasqual Herasso, Abogado / de la Rl. Auda. &

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en / dro. qe. el Dr. Dn. Thoribio Rodrgz. ha concu/rrido y frecuentado diariamte. mi estudio / á practicar, é instruirse en las materias / del foro; lo qe. ha conseguido a exfuersos / de su aplicasn. hasta llegar á aptitud de / poder ser recibido por Abogado en esta / Rl. Auda. y pa. qe. obre los efectos qe. le conven/gan al interesado doy esta en Lima a / 19 de Mayo de 1779.

Manl. Jph. de Herasso.

(Fa. 9.) (Al margen superior derecho).

Sres. / Regente / Bravo / Conde / Mansa. / Ribera / Mata Linares./

Por aprobado, y entre a Jurar. Lima y Junio / cinco de mil setecientos setenta y nueve./

(Tres rúbricas diferentes.)

Martin de Pro.

Certifico en conformidad del Auto que ante/cede el Dr. Dn. Thorivio Rodriguez; hizo el juramento / acostumbrado, de usar bien y fielmente el cargo de / Abogado de esta Real Audiencia sin llevar derechos / injustos, ninguno a los Pobres ni al Real Fisco; defen/der la Pureza de la Virgen Maria; y aquellas que / segun su estado le son permitidas por la Ley y / para que conste doy la presente, en los Reyes / del Perú en cinco de Junio de mil Setecientos seten/ta y nueve as.

Martin de Pro.

(Fa. 9 v.) En blanco.

Alejandro Hernández Robledo. "Un Expediente inédito de Rodríguez de Mendoza". Revista Letras de la U.N.M.S.M. Primer Semestre 1950 (pgs. 108 - 114).

OBLIGACION

Sepan cuantos esta Carta vieren como Yo el Doctor Don Toribio Rodríguez de Mendoza, Rector actual del Real Combictorio Carolino de esta Ciudad. Digo qe. por quanto el Doctor Don Juan Antonio Anduesa mi Sobrino, trata en las presentes circunstancias de ordenes que se ban aselebrar, por el Excelentísimo (tachado) Ilmo. Arzobispo de esta diocesis de obtener el elebado Caracter de el Sacerdocio, y que conosiendo que no podra llegar á tan alto caracter por carecer de la congrua substentacion dispuesta por el Santo Concilio de Trento: y propendiendo por esta razón á que el indicado (f. 2) mi sobrino berifique sus deseos, y consiga el Sacerdocio. Por tanto en aquella via y forma qe. mas haya lugar en derecho, otorgo que me obligo á contribuirle y que le contribuire al indicado Doctor Don Juan Antonio Anduesa Doscientos pesos anuales de los que corrieren desde el dia en que obtenga el primer orden Sacro siendo Condicion presisa que luego que el indicado Don Juan Antonio tenga veneficio simple colado ó Patrimonio, con que substentarse en este Caso ha de sesar esta obligacion chanselandoseme este instrumento, y mientras nada de esto suceda le he de seguir dando los indicados Doscientos pesos anuales puestos y pagados en esta Ciudad por mi cuenta (F. 3) costa y riesgo, y sin perjuisio de esta asignacion en otra qualquiera parte y lugar que se me pidan y mis bienes se hallen, este presente ó ausente, llanamente y (ilegible) con las costas y gastos de la cobranza. Y me obligo á que siempre, y quando se hagan, efectivos por medio de esta obligacion, los deseos del indicado mi sobrino, consiguiendo el caracter del Sacerdocio le hare la ante dicha contribucion annual habiendo por bueno firme y baledero este instrumento, sin lo inpugnár, revocár, ni reclamár, ir ni venir, con su tenor y forma en manera alguna; y si intentare la tal inpugnacion (F. 4) revocacion ó reclamacion quiero, que no valga, ni haya fee, ni sobre el particular ser oido ni admitido en Juicio ni fuera del. Para cuya firmeza y cumplimiento obligo todos mis bienes habidos y por haber, y sin que la obligacion General de todos ellos derogue ni perjudique á la especial ni por el contrario, antes para mayor fuerza y balidacion de este instrumento, obligo é hipoteco por Especial y espresa obligacion, empeño é hipoteco, una Huerta que poseo por mia propia nombrada Muños, cituada en el camino de Amancaes, para no la poder bender, donar, trocar, cambiar ni en manera alguna enagenar mientras subsista la dicha (F. 5) obligacion de los Doscientos pesos y si lo tal hisiere ha de ser bajo la presisa Calidad de la tal contribucion, sien-

do, lo que fue hecho en contrario, nulo, y de ningun valor, fuerza ni efecto. Y para consecucion y cumplimiento de todo lo aqui contenido doy Poder cumplido a las Justicias y Jueses que de mis cuasas ó de las de mis Herederos y Subsesores puedan y deban conocer conforme á derecho para que me executen, y les executen a su cumplimiento, como por sentencia pasada, en autoridad de Cosa Jugada, sobre que renuncio todas las demas Leyes y derechos de (F. 6) mi favor y la general. . . nunciacion que lo proive. Y estando presente á lo contenido en esta Escritura, Yo el dicho Don Juan Antonio Anduesa, otorgo que acepto en mi favor como en ella se contiene, y doy las mas exprecivas gracias al referido Doctor Don Toribio Rodrigues de Mendoza mi Tio por el beneficio que me ha echo. Que es fecha en La Ciudad de los Reyes del Peru en sinco de Febrero de mil Ochocientos años Y los otorgantes á quienes Yo el Escribano Publico doy fee conosco asi lo dixeron y firmaron siendo testigos (F. 7) Don Pedro Romero Don José Ignacio Sanchez, Don José Mayorga=Doctor Toribio Rodrigues de Mendoza=Doctor Juan Antonio de Anduesa=Antemi Justo Mendoza y Toledo. Escribano de su Magestad, y Publico=enmendado=Ylmo=Sor=Juan=Todo vale.

Concuenda este Traslado con su original que paso antemi y en mi rexistro de Escrituras Publicas á que me remito en fee de ello lo signo y firmo en el dia de su otorgamiento.

Justo Mendoza y Toledo

Esvno. desu Mg. y Puco. (Rubricado)

Archivo Arzobispal Lima.

(Fa. 138)

PODER: EL SEÑOR DOCTOR DON TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA A DON JOSE LINARES:

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Mayo de mil ochocientos dos, antemi el escrivano y testigos, el señor Don Toribio Rodriguez de Mendoza Rector del Real Convictorio de San Carlos de esta dicha ciudad, revocando el poder que se le dió a Don Gregorio Morales por haberse ausentado del lugar de su residencia de donde corría con los encargos del otorgante, y dejándolo en su buena opinión, fama y reputación otorga que lo confiere nuevamente a Don Josef Linares, administrador de la Real Aduana de la Villa de Potosí para que a nombre del otorgante, y representando su persona, acción y derecho, perciba y cobre de las Reales cajas de Carangas, la cantidad de quinientos doce pe-

sos que annualmente goza de encomiendas sobre ellas el dicho Real Convictorio; dando del que oportunamente recaudase las respectivas cartas de pago con fe de entrega o renunciación de la pecunia en lo que no fuere de presente y ante escrivano; para cuyo fin y el de parecer en juicio sobre esta recaudación siempre que se ofrezca le confiere al citado Don Josef Linares el poder que se requiere y es necesario con facultad de que lo pueda substituir en quien y las veces que le pareciere reboca con unos substitutos y nombran otros de nuevo y a todos releva de costar en forma según derecho, y a la fir- (Fa. 138 v.) meza y cumplimiento a lo que en virtud de este poder se acordare, obliga el otorgante las rentas de su colegio que conforme a su derecho puede y debe, para que a lo referido le compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente, convertida y pasada en autoridad de cosa juzgada, renuncia todas las leyes y derechos de su favor y la general que las prohíbe.

Y así lo otorgó y firmó, a quien doy fé conozco, siendo testigos Don Luis Ignacio de Guerizeta, Don Ponciano de Unsanguay y Don Gaspar de Salas.

ANTEMI

Don Toribio Rodriguez de Mendoza

Vicente de Aiscorbe
Escribano Público

NOTA: al margen del texto lo siguiente:

En Lima y enero Doce de mil ochocientos tres, ante mí, el escribano y testigos, el señor Don Toribio Rodriguez de Mendoza Otorgante del poder y a cuyo margen se escribe, dixo que respecto de haberse ausentado de la villa de Potosí Don José Linares, administrador de esa real Aduana a quien se lo confirió para que no cesen los asuntos en el, contenidos; otorga que se lo confiere en todas sus partes a Don Francisco de la Fuente y lo avisa vecino de Arequipa, para que use del citado poder con la misma facultad de substitucion y relevación de costar, como si deuda de aquel acto se lo hubiera conferido.

Así lo otorgó y firmó a quien doy fé y conosco, siendo testigos Don Ignacio Guerizeta, Don Josef Miranda y Don Gaspar Salazar.

Don Toribio Rodriguez de Mendoza



Si quieres leer
el texto completo,
descárgalo

www.acuedi.org



con el apoyo de:



FUNDACION
M.J. BUSTAMANTE DE LA FUENTE
Lima - Perú